

euros, para atender los gastos especificados en el programa de actividades presentado, con cargo al RC Núm. de operación 201100004624, en concepto de subvención a justificar.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno".

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de abril de 2011.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES
SECRETARÍA TÉCNICA

1220.- La Ilma. Sra. Viceconsejera del Mayor y Relaciones Vecinales, por delegación Excmo. Sr. Consejero conferida por Orden 1847, de 04.09.07, publicada en el DOME 4436, de 21.09.07, mediante resolución del día 26 de abril de 2011, registrada con el número 793, ha dispuesto lo siguiente:

"Vista la propuesta de actividades para el año 2011, registrada en fecha 14 de abril de 2011 por el Presidente el Club Divina Providencia (Pensionistas y Jubilados), así como el informe de la Dirección General de la Consejería que se incorpora al expediente, en el que se dictamina que "al pretenderse subvencionar unas actividades concretas que se especifican en sus respectivas solicitudes (gastos corrientes) de unas entidades que son únicas en el

territorio de melilla (no existen otras) que asocian a pensionistas y jubilados, no es posible la aplicación del principio de concurrencia competitiva ya que al atenderse a la totalidad de solicitudes ya se está dando cumplimiento a dicho principio"

Considerando que concurren circunstancias excepcionales que impiden la promoción de una convocatoria pública, por los motivos indicados en el mencionado informe, se procede a resolver la concesión de una subvención, mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por la presente, VENGO EN RESOLVER que se abone al CLUB DIVINA PROVIDENCIA, con CIF G-29902202, y domicilio en Melilla, C/. Mejico, 5, la cantidad de 5.000 euros, para atender los gastos especificados en el programa de actividades presentado, con cargo al RC Núm. de operación 201100004624, en concepto de subvención a justificar.

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de abril de 2011.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO